

nismos pertinentes de la Administración. Para la fijación de las restituciones del arroz tanto procedente del Servicio Nacional de Cereales como del comercio libre, se tendrán en cuenta las cotizaciones internacionales, la moneda o monedas en que se hubiera de concertar la operación y la cuantía de la misma teniendo presente las necesidades del consumo y la reserva nacional, además de las directrices que imponga la política de exportación del Ministerio de Comercio.

14. Independientemente de las cantidades que puedan exportarse por la modalidad de restitución, el Servicio Nacional de Cereales podrá realizar asimismo exportaciones por concurso, subasta o directamente, cuando sea aconsejable, previa aprobación del F. O. R. P. P. A.

15. Por los Ministerios de Agricultura y de Comercio, en las esferas de sus respectivas competencias, se dictarán las normas para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de agosto de 1970 sobre autoliquidación del Impuesto sobre el Lujo que grava la adquisición de vehículos nuevos.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 5.º del Decreto 638/1970, de 5 de marzo, promulgado en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el Decreto-ley 2/1970, de 5 de febrero, ha modificado el artículo 17 del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, de fecha 22 de diciembre de 1966, en el sentido de introducir en dicho artículo un nuevo apartado E) que dispone la autoliquidación e ingreso del Impuesto de Lujo que grava las adquisiciones de vehículos nuevos «en la forma que reglamentariamente se determine».

En cumplimiento de este mandato, es preciso reglamentar el procedimiento de autoliquidación e ingreso de este gravamen, a cuyo efecto este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—El Impuesto sobre el Lujo que conforme al artículo 17 del texto refundido de 22 de diciembre de 1966 grava las adquisiciones de vehículos nuevos será objeto de autoliquidación por el sujeto pasivo.

Segundo.—Para practicar, cuando proceda, la valoración, declaración, autoliquidación e ingreso se utilizará un juego de documentos, cuyos modelos se reproducen en el anexo de esta Orden.

Tercero.—Respecto de los automóviles de fabricación nacional y de los importados por el representante de fábricas extranjeras, la autoliquidación se practicará tomando por base su precio real o de venta al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-c) del texto refundido de 22 de diciembre de 1966 y sus disposiciones reglamentarias.

A tales efectos, por cada uno de los vehículos, la casa vendedora extenderá y entregará al adquirente un juego completo de los documentos citados en el número segundo en el que consten las características y datos de identificación del vehículo y el precio de tasación.

El adquirente deberá presentar dicho juego de documentos en la Jefatura de Tráfico, al solicitar la matriculación del vehículo, para que por la misma se consignen el número de matrícula y el uso autorizado, devolviéndose al interesado los documentos denominados «carta de pago» y «talón de cargo».

Una vez expedido el permiso de circulación, las Jefaturas de Tráfico remitirán diariamente la «ficha estadística» a la Delegación de Hacienda correspondiente a la capital de la provincia donde se ha efectuado la matriculación.

Cuarto.—El adquirente del vehículo utilizará para realizar los correspondientes ingresos en el Tesoro los ejemplares denominados «carta de pago» y «talón de cargo», firmando la autoliquidación en la casilla correspondiente de estos documentos.

Quinto.—Los contribuyentes ingresarán las cuotas autoliquidadas en las Delegaciones de Hacienda correspondientes a la capital de la provincia donde se ha efectuado la matriculación, utilizando, para ello, alguno de los siguientes procedimientos:

- Ingreso en metálico o mediante cheque en la Caja de la Delegación de Hacienda.
- Ingreso mediante giro postal tributario, o
- Ingreso a través de alguno de los Bancos o Cajas de Ahorro conocidos como Entidades colaboradoras.

Sexto.—Los plazos para efectuar los ingresos serán los siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) El impuesto correspondiente a los vehículos adquiridos entre los días 1 y 15 de cada mes podrá ser ingresado, sin recargo alguno, hasta el día 10 del mes siguiente. Si los ingresos se efectúan entre esta fecha y el 25 del mismo mes, se exigirá el recargo de prórroga del 10 por 100 previsto en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación.

b) Respecto de los vehículos adquiridos entre los días 16 y final de cada mes, el ingreso podrá realizarse sin recargo alguno hasta el día 25 del mes siguiente, y con el recargo citado del 10 por 100, entre los días 26 al 10 del mes subsiguiente.

Transcurridos los plazos indicados sin realizarse el correspondiente ingreso, los sujetos pasivos incurrirán en las infracciones reguladas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Séptimo.—Respecto de los automóviles reconstruidos, los procedentes de subastas y del Cuerpo Diplomático, así como los importados directamente por los particulares, serán reconocidos, para valoración e identificación en las Delegaciones de Hacienda correspondientes al territorio donde se efectúen aquellas operaciones, siguiendo la misma tramitación para matriculación, autoliquidación y pago del Impuesto ya indicada para los vehículos de fabricación nacional.

Octavo.—Cuando se trate de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros o al de mercancías que no deban ser objeto del reconocimiento reglamentario para valoración e identificación, los fabricantes y vendedores cumplimentarán la «ficha informativa» que figura en el anexo de esta Orden, que se presentará en la Jefatura de Tráfico, la que, después de hacer figurar en ella el número de matrícula y el uso autorizado, remitirá, también diariamente, a la Delegación de Hacienda.

Noveno.—Si el comprador se cree con derecho a alguna exención legalmente establecida, lo indicará en el impreso, anulando la diligencia de autoliquidación antes de estampar su firma.

En este caso, deberá presentar, dentro del plazo de quince días contados desde la adquisición del vehículo, en las Administraciones de Tributos de las Delegaciones de Hacienda citadas en el número tercero, los ejemplares denominados «talón de cargo» y «carta de pago» juntamente con el documento justificativo de haber solicitado la exención en tiempo oportuno, según la Orden ministerial de 9 de abril de 1968.

Décimo.—La Cédula de Identificación Fiscal será extendida por la Delegación de Hacienda que reciba el ingreso o conceda la exención.

Esta Cédula será remitida a la Delegación de Hacienda del domicilio del adquirente para su entrega al interesado, previa exhibición de la «carta de pago» o del acuerdo de exención, en su caso.

Undécimo.—Esta Orden entrará en vigor el día 1 de noviembre de 1970.

Duodécimo.—Surtirán los mismos efectos que los documentos reseñados en el número segundo los actuales certificados de identificación y de valoración que tengan en su poder las casas vendedoras, si bien deberá estamparse en los mismos un cajetín que tenga la siguiente inscripción: «Habilitado a efectos de la autoliquidación del Impuesto. Orden ministerial de 17 de agosto de 1970.»

Decimotercero.—Quedan derogadas las Ordenes de 20 de julio y 21 de octubre de 1961. También quedará derogada en lo que se oponga a esta Orden, la de 15 de marzo de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de agosto de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ANEXO

(Anverso)

DELEGACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE EL LUJO Art. 17 T.R. Adquisición de vehículos	CARTA DE PAGO	
CARACTERÍSTICAS	Clase ..... N.º motor ..... Marca ..... N.º bastidor ..... Tipo ..... N.º plazas ..... Modelo ..... Carga ..... Tm. Potencia fiscal ..... CV Altura total ..... mm. Observaciones: .....	D	Ingeniero Industrial del Servicio de Asistencia Técnica Tributaria ha reconocido el vehículo cuyas características figuran al margen, estimando su valor en pesetas	El Ingeniero Industrial Fecha ..... (Firma)
ADQUIRENTE	Apellidos ..... Nombre ..... D. N. I. .... Domicilio: Provincia ..... Municipio ..... D. P. .... Calle ..... n.º .....	D	con domicilio en ..... declara haber cedido el vehículo reseñado al adquirente que figura al margen bajo factura n.º ..... por ..... pesetas.	El Cedente Fecha ..... (Firma)
INSCRIPCIÓN	Matrícula: <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 20px; vertical-align: middle;"></span> Uso autorizado .....	En el día de la fecha, el vehículo de referencia ha sido inscrito a nombre de su adquirente, habiéndole correspondido la matrícula que se reseña, autorizando su circulación para el uso indicado.		El Jefe de Tráfico Fecha ..... (Firma)
FORMA DE INGRESO		DECLARACION-LIQUIDACION		Rectificaciones de la Administración
<input type="checkbox"/> En metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda. <input type="checkbox"/> Cheque o talón n.º ..... fecha ..... Banco ..... <input type="checkbox"/> Giro Postal tributario n.º ..... fecha ..... Estafeta ..... <input type="checkbox"/> Banco o Caja de Ahorros. Su Clave ..... <input type="checkbox"/> Solicitud de exención. Ponga una X en el sistema elegido.		Como adquirente del vehículo antes reseñado, declaro ser ciertos los datos de mi nombre y domicilio y confirmo la fecha de adquisición, valor y características del vehículo, que no han sido modificadas con posterioridad, y en consecuencia practico la siguiente: <p style="text-align: center;">AUTOLIQUIDACION (*)</p> Valor de adquisición ..... ptas. ..... Base liquidable ..... ptas. Tipo ..... por 100. Cuota del Tesoro ..... ptas. Tasa 28 01 (D. 626/1960) ..... TOTAL A INGRESAR ..... ptas. 10 % Recargo de prórroga (cuando proceda) ..... ptas. TOTAL A INGRESAR CON RECARGO .....		
Si el ingreso se efectúa en cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos por Declaraciones Liquidaciones, el Banco o Caja de Ahorros cumplimentará la siguiente Diligencia: RECIBI la cantidad de ..... ptas. para el pago de la presente y ABONO a «Tesoro Público-Cuenta Restringida en la Delegación de Hacienda para la recaudación de Tributos por Declaraciones Liquidaciones», con efectos desde esta fecha por el importe y conceptos indicados. ..... de ..... de ..... (Firma del Apoderado)		Para el ingreso de la expresada cantidad utilizo el medio de pago que indico al margen. ..... de ..... de ..... El Declarante,		
(Sello de la Entidad)				

Este ejemplar totalmente cumplimentado será remitido a la Delegación de Hacienda.

(\*) Vea instrucciones al dorso.

A cumplimentar por la Administración

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación precedente

FECHA	NUMERO	CONCEPTO	COBRADO

(Reverso)

## INSTRUCCIONES PARA PRACTICAR LA AUTOLIQUIDACION

- 1.º El Impuesto sobre el Lujo que grava la adquisición del vehículo reseñado en este documento se satisfará mediante declaración-liquidación, e ingreso simultáneo de la cuota.
- 2.º Los ingresos deberán realizarse en la Delegación de Hacienda correspondiente a la capital de la provincia donde se haya matriculado el vehículo.
- 3.º Las cuotas liquidadas se ingresarán utilizando algunos de los siguientes procedimientos:
  - a) Ingreso en metálico, o mediante cheque, en la Caja de la Delegación de Hacienda.
  - b) Ingreso mediante Giro Postal tributario; o
  - c) Ingreso a través de alguno de los Bancos o Cajas de Ahorro, reconocidos como Entidades Colaboradoras, las que consignarán su Clave.
- 4.º Los plazos para efectuar los ingresos serán los siguientes:
  - a) El impuesto correspondiente a los vehículos adquiridos entre los días 1 y 15 de cada mes podrá ser ingresado, sin recargo alguno, hasta el día 10 del mes siguiente. Si los ingresos se efectúan entre esta fecha y el 25 del mismo mes, se exigirá el recargo de prórroga del 10 por 100 previsto en el artículo 92-3 del Reglamento General de Recaudación.
  - b) Respecto de los vehículos adquiridos entre los días 16 y final de cada mes, el ingreso podrá realizarse, sin recargo alguno, hasta el día 25 del mes siguiente, y con el recargo citado del 10 por 100, entre los días 26 al 10 del mes subsiguiente.

Transcurridos los plazos indicados sin realizarse el correspondiente ingreso, los sujetos pasivos incurrirán en las infracciones previstas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

- 5.º Para la autoliquidación se tomará como base la determinada según la valoración efectuada por el Ingeniero Industrial, a la que se aplicarán los tipos siguientes:

16 por 100 si se trata de vehículos inferiores a 8 CV fiscales.

20 por 100 si los vehículos tienen desde 8 CV fiscales, inclusive, en adelante.

Para practicar la autoliquidación se utilizará este juego de tres documentos constituido por «Carta de pago»-«Talón de cargo»-«Ficha estadística», que una vez cumplimentado por la casa vendedora se entregará al adquirente. Este deberá presentarlos en la Jefatura de Tráfico al solicitar la matriculación del vehículo, para que por la misma se consignen el número de matrícula y el uso autorizado, devolviéndose al interesado los dos documentos denominados «Carta de pago» y «Talón de cargo», que serán utilizados por el contribuyente para efectuar el ingreso por alguno de los procedimientos indicados en la instrucción 3.º y remitidos a la Delegación de Hacienda en que deba efectuarse el ingreso. La Jefatura de Tráfico se quedará con el documento denominado «Ficha estadística» para su posterior envío a la Delegación de Hacienda.

- 6.º Si el comprador se cree con derecho a alguna exención legalmente establecida lo indicará en el impreso, anulando la diligencia de Autoliquidación antes de estampar su firma.

En este caso deberá presentar dentro del plazo de 15 días, contados según lo dispuesto en la O. M. de 9 de abril de 1968, ante la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda citada en la instrucción 2.º, los ejemplares denominados «Carta de pago» y «Talón de cargo», juntamente con el documento justificativo de haber solicitado la exención en tiempo oportuno.

- 7.º Si existiesen errores en la valoración realizada por el Ingeniero, el adquirente podrá interesar su rectificación, mediante escrito dirigido al Jefe del Servicio de Asistencia Técnica Tributaria de la Delegación de Hacienda, interpuesto dentro del plazo de 15 días desde la adquisición del vehículo.

Contra la decisión del Jefe del Servicio de Asistencia Técnica Tributaria, o bien directamente contra la valoración inicial, el adquirente podrá interponer recurso dirigido al Presidente del Jurado Territorial Tributario, a través de la correspondiente Delegación de Hacienda. Este recurso se interpondrá dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la decisión del Jefe del Servicio de Asistencia Técnica Tributaria, en el primer caso, o desde la adquisición del vehículo, en el segundo.

La interposición de estos recursos no suspende por sí sola la obligación de pago de la deuda tributaria.

PRESENTE ESTA DECLARACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EVITAR INCURRIR EN EL RECARGO DE PRORROGA

DELEGACION DE HACIENDA		FORMA DE INGRESO	DECLARACION-LIQUIDACION	Participaciones de la Administración
<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION DE HACIENDA</b></p> <hr/> <p><b>CAPACITACIONES</b></p> <p>Clase ..... N.º motor .....</p> <p>Marca ..... N.º bastidor .....</p> <p>Tipo ..... N.º plazas .....</p> <p>Modelo ..... Carga ..... Tm.</p> <p>Potencia fiscal ..... CV Altura total ..... mm.</p> <p>Observaciones .....</p>	<p style="text-align: center;"><b>TALON DE CARGO</b></p> <p>D. ....</p> <p>Ingeniero Industrial del Servicio de Asistencia Técnica Tributaria ha reconocido ..... el vehículo cuyas características figuran al margen, estimando su valor en pesetas .....</p>	<p>En metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda. Cheque o talón n.º ..... fecha ..... Banco .....</p> <p>Giro Postal tributario n.º ..... fecha ..... Estafeta .....</p> <p>Banco o Caja de Ahorros. Su Clave .....</p> <p>Solicitud de exención. Ponga una X en el sistema elegido.</p>	<p>Como adquirente del vehículo antes mencionado, declaro ser ciertos los datos de mi nombre y domicilio y confirmo la fecha de adquisición, valor y características del vehículo, que no han sido modificadas con posterioridad, y en consecuencia practico la siguiente</p> <p style="text-align: center;"><b>AUTOLIQUIDACION (*)</b></p> <p>Valor de adquisición ..... pesetas</p> <p>Base liquidable ..... pesetas</p> <p>Tipo ..... por 100.</p> <p>Cuota del Tesoro ..... pesetas</p> <p>Tasa 25.01 (D. 626/1960) .....</p> <p><b>TOTAL A INGRESAR</b> ..... pesetas</p> <p>10 % Recargo de prórroga (cuando proceda) .....</p> <p><b>TOTAL A INGRESAR CON RECARGO</b> .....</p> <p>Para el ingreso de la expresada cantidad utilizo el medio de pago que indico al margen.</p> <p>..... de ..... El Declarante,</p>	<p>Ingeniero Industrial</p> <p>Fecha ..... (Firma)</p> <p>Cedente</p> <p>Fecha ..... (Firma)</p> <p>Titular de Tránsito</p> <p>Fecha ..... (Firma)</p>
<p><b>ADQUIRENTE</b></p> <p>Apellidos .....</p> <p>Nombre .....</p> <p>D. N. I. ....</p> <p>Domicilio: Provincia .....</p> <p>Municipio ..... D. P. ....</p> <p>Calle ..... N.º .....</p>	<p>D. .... con domicilio en ..... declara haber vendido el vehículo reseñado al adquirente que figura al margen bajo factura n.º ..... por ..... pesetas.</p>			
<p><b>INSCRIPCION</b></p> <p>Matrícula <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 20px; vertical-align: middle;"></span></p> <p>Uso autorizado .....</p>	<p>En el día de la fecha, el vehículo de referencia ha sido inscrito a nombre del adquirente, habiéndole correspondido la matrícula que se reseña, autorizándolo su circulación para el uso indicado.</p>			
<p style="text-align: center;"><b>FORMA DE INGRESO</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>DECLARACION-LIQUIDACION</b></p>		<p>Participaciones de la Administración</p>
<p>Si el ingreso se efectúa en cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos por Declaraciones Liquidaciones, el Banco o Caja de Ahorros cumplimentará la siguiente Diligencia:</p> <p>RECIBI la cantidad de ..... pes. para el pago de la presente y ABONO a «Tesoro Público-Cuenta Restringida en la Delegación de Hacienda para la recaudación de Tributos por Declaraciones Liquidaciones», con efectos desde esta fecha por el importe y conceptos indicados.</p> <p>..... de ..... de ..... (Firma del Apoderado)</p> <p>(Sello de la Entidad)</p>		<p>Para el ingreso de la expresada cantidad utilizo el medio de pago que indico al margen.</p> <p>..... de ..... El Declarante,</p>		

Este ejemplar totalmente cumplimentado será remitido a la Delegación de Hacienda.

A cumplimentar por la Administración

FECHA	NUMERO	CONCEPTO	CANTIDAD

ANO	N.º LIQUID.	TOTAL A INGRESAR

FECHA	NUMERO	CONCEPTO	CANTIDAD

Impuesto de lujo.- Adquisición de vehículos

(Anverso)

DELEGACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE EL LUJO Art. 17 T. R. Adquisición de vehículos	FICHA ESTADISTICA N.º 1, O. M. 17.8.70	
CARACTERÍSTICAS	Clase ..... N.º motor .....	D. .... Ingeniero Industrial del Servicio de Asistencia Técnica Tributaria ha reconocido el vehículo cuyas características figuran al margen, estimando su valor en pesetas .....		El Ingeniero Industrial
	Marca ..... N.º bastidor .....			Fecha .....
	Tipo ..... N.º plazas .....			(Firma)
ADQUIRENTE	Modelo ..... Carga ..... Tm.	D. .... con domicilio en .....		El Cedente
	Potencia fiscal ..... CV Altura total ..... mm.			Fecha .....
	Observaciones: .....			(Firma)
INSCRIPCIÓN	Apellidos .....	En el día de la fecha, el vehículo de referencia ha sido inscrito a nombre de su adquirente, habiéndole correspondido la matrícula que se reseña, autorizando su circulación para el uso indicado.		El Jefe de Tráfico
	Nombre .....			Fecha .....
	Domicilio: D. N. I. .... Provincia ..... Municipio ..... D. P. .... Calle ..... n.º .....			(Firma)
	Matrícula <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 20px; vertical-align: middle;"></span>			
	Uso autorizado .....			

(Reverso)

Este documento, una vez reseñado en el mismo el número de la matrícula concedida y el uso autorizado, será remitido diariamente a la Delegación de Hacienda de la provincia donde se haya matriculado el vehículo, por las Jefaturas de Tráfico.

(Anverso)

DELEGACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE EL LUJO Art. 17 T. R. Adquisición de vehículos	FICHA INFORMATIVA N.º 2, O. M. 17.8.70	
CARACTERÍSTICAS	Clase ..... N.º motor .....	El vehículo reseñado ha sido .....		Por la Fábrica o Adecan
	Marca ..... N.º bastidor .....			Fecha .....
	Tipo ..... N.º plazas .....			(fabricado, importado, etc.)
ADQUIRENTE	Modelo ..... Carga ..... Tm.	por .....		El Cedente
	Potencia fiscal ..... CV Altura total ..... mm.			Fecha .....
	Observaciones: .....			(Firma)
INSCRIPCIÓN	Apellidos .....	En el día de la fecha, el vehículo de referencia ha sido inscrito a nombre de su adquirente, habiéndole correspondido la matrícula que se reseña, autorizando su circulación para el uso indicado.		El Jefe de Tráfico
	Nombre .....			Fecha .....
	Domicilio: D. N. I. .... Provincia ..... Municipio ..... D. P. .... Calle ..... n.º .....			(Firma)
	Matrícula <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 20px; vertical-align: middle;"></span>			
	Uso autorizado .....			

(Reverso)

Este documento, una vez reseñado en el mismo el número de la matrícula concedida y el uso autorizado, será remitido diariamente a la Delegación de Hacienda de la provincia donde se haya matriculado el vehículo, por las Jefaturas de Tráfico.